



507

**CIÉNAGA**  
TERRITORIO DE LO  
**POSIBLE**  
2016 - 2019

RESOLUCION No. 014

DE once (11) DE Enero DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE VEJEZ, CON CARGO AL MUNICIPIO DE CIENAGA A FAVOR DE DEISY JOSEFA GONZALEZ DE ZABARAIN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.027.332 EXPEDIDA EN CIENAGA MAGDALENA."

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en cumplimiento de la ley 100 de 1993 y

#### CONSIDERANDO:

Que la señora **DEISY JOSEFA GONZALEZ DE ZABARAIN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.027.332 Expedida en Ciénaga Magdalena, a través de oficio radicado en la Alcaldía Municipal en fecha septiembre 29 de 2016, Solicitó el pago de una INDEMNIZACION SUSTITUTIVA, prevista en la Ley 100 de 1.993. ARTÍCULO 37. "INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ. *Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado*".

Que el estudio de la solicitud presentada por la señora **DEISY JOSEFA GONZALEZ DE ZABARAIN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **39.027.332** Expedida en Ciénaga Magdalena, permitió establecer, que la mencionada, presto servicios al Municipio de Ciénaga Magdalena en el cargo de JEFE DE PROTOCOLO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL desde 1 de enero de 1998 hasta 29 de junio de 1999.

Que aportó con la solicitud los siguientes documentos:

1. Registro Civil de Nacimiento Notaria Única de Ciénaga - Magdalena, que señala fecha de nacimiento, 17 de Agosto de 1.948.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la peticionaria.
3. Certificación de ACTUALIZACION CONSTANCIA LABORAL No.010-TH/14 expedida por el Grupo Interno de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Ciénaga.
4. Certificado de Información Laboral Formato No.1
5. Certificación de salarios mes a mes Formato No.3 (A).
6. Acta de Posesión.



508

**CIÉNAGA**  
TERRITORIO DE LO  
**POSIBLE**  
2016 - 2019

RESOLUCION No. 014

DE once (11) DE ENERO DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE VEJEZ, CON CARGO AL MUNICIPIO DE CIENAGA A FAVOR DE DEISY JOSEFA GONZALEZ DE ZABARAIN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.027.332 EXPEDIDA EN CIENAGA MAGDALENA."

7. Declaración Extra Proceso rendida en la Notaria Única del Circulo Ciénaga Magdalena en fecha 18 de octubre de 2016, donde consta la incapacidad de pensión y no cumplir con el número de semanas cotizadas.

Que el Decreto 1730 de 2001, Reglamentario de la Ley 100 de 1993, señala en su ARTÍCULO 1o. CAUSACIÓN DEL DERECHO. Habrá lugar al reconocimiento de la indemnización sustitutiva prevista en la Ley 100 de 1993, por parte de las Administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, cuando con posterioridad a la vigencia del Sistema General de Pensiones se presente una de las siguientes situaciones: a) Que el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando; b) Que el afiliado se invalide por riesgo común sin contar con el número.....(....)

Que el Decreto 4640 de 2005, modifica el artículo 1 del Decreto 1730 de 2001, el cual quedo así:

*"Artículo 1°. Causación del derecho. Habrá lugar al reconocimiento de la indemnización sustitutiva prevista en la Ley 100 de 1993, por parte de las Administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, cuando los afiliados al Sistema General de Pensiones estén en una de las siguientes situaciones:*

*a) Que el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando; (...)"*

Que del análisis y armonización de la indemnización Sustitutiva de la pensión han de tenerse en cuenta los siguientes aspectos relevantes para concederla; cuando se causa dicha indemnización; el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, señala tres requisitos, "(1) que el afiliado que pretenda el reconocimiento de la indemnización sustitutiva debe haber cumplido con la edad necesaria para acceder a la pensión de vejez y (2) haberse retirado del servicio sin contar con el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez, (3) allegando la declaración en la que manifieste su imposibilidad de seguir cotizando."



RESOLUCION No. 014

DE once (11) DE Enero DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE VEJEZ, CON CARGO AL MUNICIPIO DE CIENAGA A FAVOR DE DEISY JOSEFA GONZALEZ DE ZABARAIN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.027.332 EXPEDIDA EN CIENAGA MAGDALENA."

Que conforme a lo establecido en la citada legislación, y los documentos contentivos y la solicitud, presentados por la señora **DEISY JOSEFA GOZALEZ DE ZABARAIN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.027.332 Expedida en Ciénaga Magdalena, es procedente acceder a la solicitud de Indemnización Sustitutiva, ya que cumple con el requisito de haber cumplido la edad, 68 años, y de la misma forma el no haber cotizado el mínimo de semanas exigidas para acceder a la pensión y a la imposibilidad de seguir cotizando.

Que de acuerdo a certificación suscrita por la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Ciénaga a la señora **DEISY JOSEFA GONZALEZ DE ZABARAIN** durante el lapso en que ejercía como Jefe de Protocolo conforme al formato CLEBP No.1 no se afilió a caja, fondo o entidad del Sistema de Seguridad Social en Pensión.

Que con las anteriores consideraciones y tomando como base los tiempos de servicios aportados, se procedió a efectuar la respectiva liquidación correspondiente a los salarios de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1998 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1999. De la siguiente manera:

**TIEMPO DE SERVICIO**

**Entidad: Municipio de Ciénaga Magdalena**

DESDE	HASTA	TIEMPO		
		AÑOS	MESES	DÍAS
1 de enero de 1998	29 de junio de 1999		18	30

**Cargo: Jefe de Protocolo**

REPRESENTADO EN MESES: **18**  
REPRESENTADO EN DÍAS: **540**  
REPRESENTADO EN SEMANAS: **77,14**

**NOTA:**

SEGÚN FORMATO No.1 CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL NUMERO CONSECUTIVO ACTUALIZACION 010-TH-14 EXPEDIDO POR EL TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA, A LA SEÑORA DEISY GONZALEZ DE ZABARAIN, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1998 AL 29 DE JUNIO DE 1999; NO SE REALIZARON LOS APORTES CON DESTINO A FONDO O ENTIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION.

*3/5 ene*

*Deisy*

*Soa*

2016 - 2019



RESOLUCION No. 014

DE once (11) DE Enero DE 2018.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE PENSION DE VEJEZ, CON CARGO AL MUNICIPIO DE CIENAGA A FAVOR DE DEISY JOSEFA GONZALEZ DE ZABARAIN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.027.332 EXPEDIDA EN CIENAGA MAGDALENA."

SALARIOS AÑO POR AÑO DE ACUERDO A CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES FORMATO No.3 (A) NUMERO CONSECUTIVO ACTUALIZACION 010-TH-14 EXPEDIDA POR EL TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA.

1998	1999
828.360	801.364

### CÁLCULO DE LA INDEMNIZACION

1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	DIAS	IBL	PROMEDIO SEMANAL
1,1768	1,1670	1,0923	1,0875	1,0765	1,0699	1,0649	1,0550	1,0485	1,0448	1,0569	1,0767	1,0200	1,0317	1,0373	1,0244	1,0194	1,0366	1,0677	360	1.557.942	363.523
828.360	966.696	1.055.922	1.148.315	1.236.161	1.322.569	1.408.404	1.485.866	1.557.931	1.627.726	1.720.344	1.852.294	1.889.340	1.949.232	2.021.938	2.071.273	2.111.456	2.188.735	2.336.913	180	645.745	150.675
	801.364	875.330	951.921	1.024.743	1.096.373	1.167.527	1.231.741	1.291.481	1.349.339	1.426.117	1.535.500	1.566.210	1.615.859	1.676.130	1.717.028	1.750.338	1.814.400	1.937.235	540	2.203.687	514.198

$$I = \text{SBC} \times \text{SC} \times \text{PPC}$$

$$I = 514.198 \times 77,14 \times 10\% = \$ 3.966.668$$

VALOR TOTAL DE LA INDEMNIZACION = \$ 3.966.668

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 170004 y Registro presupuestal No. \_\_\_\_\_ existe la apropiación suficiente para atender el pago de esta acreencia y cuyo recurso no será desviado a ningún otro fin.

En virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:-** Reconocer y ordenar pagar a la señora **DEISY JOSEFA GONZALEZ DE ZABARAIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.027.332 de Ciénaga Magdalena, una indemnización sustitutiva de pensión de vejez.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase y Páguese con cargo al Municipio de Ciénaga Magdalena, a favor de **DEISY JOSEFA GONZALEZ DE ZABARAIN**, identificada con cedula de ciudadanía No.39.027.332 Expedida en Ciénaga Magdalena, por concepto de una indemnización sustitutiva, la suma de **TRES**

4/5 eme



CIÉNAGA  
TERRITORIO DE LO  
POSIBLE  
2016 - 2019

RESOLUCION No. 014

DE once (11) DE Enero DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE VEJEZ, CON CARGO AL MUNICIPIO DE CIENAGA A FAVOR DE DEISY JOSEFA GONZALEZ DE ZABARAIN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.027.332 EXPEDIDA EN CIENAGA MAGDALENA."

**MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L, (\$3.966.668.00)**, de acuerdo con la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución al interesado según lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de Reposición ante el señor Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. *sjs*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2016

  
EDGARDO DE JESUS PÉREZ DIAZ  
ALCALDE MUNICIPAL

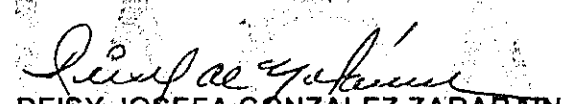
Proyectó: Luz Karen Zabaleta A.  
Revisó: Carmen Charris Congotte.



**NOTIFICACION PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO**

En Ciénaga Magdalena a los Trece día (13) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017), se notifica de manera personal a la Sra. **DEISY JOSEFA GONZALEZ ZABARAIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 39.027.332 de la Resolución 014 de fecha Once (11) de Enero de dos mil diecisiete (2017), "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE VEJEZ, CON CARGO AL MUNICIPIO DE CIÉNAGA A FAVOR DE DEISY JOSEFA GONZÁLEZ DE ZABARIN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA N° 39.027.332 EXPEDIDA EN CIÉNAGA MAGDALENA.

  
**ANUAR LARA TOVAR**  
Auxiliar Administrativo

  
**DEISY JOSEFA GONZALEZ ZABARAIN**  
C.C. 39.027.332

Proyecto: GLORIA GUETE  
Reviso: Dani Fandiño S.